



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE NEIVA HUILA
cimpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Diecisiete (17) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Demandante : COOPERATIVA COOMUNIDAD
Demandado : ANDREA DEL PILAR ESPAÑA GARCIA Y OTRO
Radicación : 2023-00889

Mediante el memorial que precede, se allega solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, presentada por la apoderada de la parte demandante, mediante escrito coadyuvado por las ejecutadas Andrea del Pilar España García y María Lourdes García de España y allegado a través de correo electrónico el 3 de mayo de 2024.

Revisado el escrito presentado, se vislumbra una inconsistencia en la suma solicitadas para ser pagada por este despacho judicial correspondientes a los depósitos judiciales constituidos dentro del presente proceso, esto como quiera que, en el numeral 1º del escrito presentado solicita la terminación del proceso derivada del pago de los depósitos judiciales que ascienden a la suma de \$6.431.108, y en el numeral 2 del mismo escrito, refiere que la suma antes mencionada corresponde a los depósitos correspondientes a la demandada Andrea del Pilar España García por la suma de \$1.640.151 y de la demandada María Lourdes García de España por la suma de \$4.838.168, los cuales suma un total de **\$6.478.319** suma esta que difiere del valor relacionado en el primer numeral.

Conforme lo anterior, se REQUIERE a la apoderada de la parte demandante para que aclare la suma sobre la cual acordaron las partes pagar al extremo procesal activo, para efectos de tener por cancelado el total de la obligación y disponer la terminación del proceso, en atención a lo señalado en precedencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**ÁNGELA PATRICIA RAMÍREZ PATIÑO
JUEZ**